

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas.
 Marca: Lowrance/Modelo: GlobalMap 6500C.
 Número de homologación: 98.0499.

La presente homologación es válida hasta el 31 de marzo de 2011.

Madrid, 4 de octubre de 2006.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

18807 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Cobra, modelo 600 cx, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Disvent Ingenieros, S. A., con domicilio en la avenida de Josep Tarradellas, número 46, 08029 Barcelona, solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Cobra, modelo 600 cx, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1837/2000, de 10 noviembre.
 Real Decreto 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE), Ministerio de Ciencia y Tecnología.
 Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas.
 Marca: Cobra/Modelo: 600 cx.
 Número de homologación: 98.0499.

La presente homologación es válida hasta el 11 de mayo de 2011.

Madrid, 4 de octubre de 2006.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

18808 *RESOLUCIÓN 29 de septiembre de 2006, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan ayudas para la realización de estancias breves en centros de I+D y empresas en España y en el extranjero, para beneficiarios de ayudas en régimen de beca o de contrato en prácticas del CSIC.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas por Resolución de la Presidencia ha resuelto convocar ayudas complementarias para la realización de estancias breves en Centros de I+D y empresas.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en la Orden de 21 de septiembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, resuelvo:

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto favorecer la movilidad del personal investigador en formación del CSIC, mediante la concesión de ayudas complementarias para la realización de estancias breves en Centros de I+D o empresas, españoles o extranjeros.

2. Plazo de solicitud

El plazo de presentación de las solicitudes para la realización de las estancias breves objeto de esta convocatoria será del 1 al 30 de noviembre de 2006.

3. Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas complementarias objeto de la presente convocatoria los beneficiarios de ayuda en régimen de beca o de contrato que disfruten de una beca de las convocatorias I3P-BPD2003 e I3P-BPD2004 del CSIC.

4. Dotación económica y financiación

El importe máximo de la ayuda para la estancia será de 4000 € por año. Las cantidades no utilizadas dentro del año correspondiente no serán acumulables para el siguiente.

El gasto será imputado a las aplicaciones presupuestarias 18.202.780, durante el período de beca y 18.202.640, durante el período de contrato en prácticas, del programa 463-A del presupuesto de gastos del Organismo. La concesión de estas ayudas está condicionada a las disponibilidades crediticias.

5. Formalización de solicitudes

Las solicitudes se efectuarán utilizando los medios telemáticos que estarán disponibles en los servidores de información del Departamento de Postgrado y Especialización <http://www.csic.es/postgrado>, se deberán imprimir las páginas resultantes del uso de los medios telemáticos. Dichas páginas con las firmas originales, dirigidas al Sr. Presidente del CSIC, se presentarán en el Registro General del CSIC, c/ Serrano, n.º 117, 28006 Madrid, en los Centros o Institutos de él dependientes o por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Período y condiciones de disfrute

Los beneficiarios de las ayudas en régimen de beca o de contrato de las convocatorias I3P-BPD2003 e I3P-BPD2004, podrán acceder a ayudas complementarias para la realización de estancias breves en Centros de I+D y empresas en España y en el extranjero. Las estancias en centros españoles deberán realizarse en centros ubicados en una provincia distinta a la del Centro en que se desarrolla la beca. Será requisito indispensable que el solicitante esté en activo en el desarrollo de su beca o contrato, durante el período íntegro de realización de la estancia.

Las estancias correspondientes a esta convocatoria deberán realizarse durante el año 2007, finalizando antes del 15 de noviembre.

Las estancias tendrán una duración mínima de treinta días y máxima de 122 días por año. El período de estancia se contabilizará desde la fecha de incorporación del becario al centro de destino hasta la fecha de su cese en el mismo, ambas inclusive.

El importe de la ayuda complementaria en centros españoles tendrá un máximo de 23 euros por día de estancia y 120 euros por gastos de viaje. En centros extranjeros, la dotación de la ayuda tendrá un máximo de 45 euros por día de estancia y las cuantías máximas para gastos de viaje serán de 600 euros para destinos en países europeos y de 1200 euros para destinos no europeos. La cuantía total de las ayudas no podrá superar en ningún caso la cantidad de 4000 € al año.

Los becarios no incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social o que realicen su estancia en países no pertenecientes a la Unión Europea disfrutarán de un seguro de asistencia médica. Todos los becarios disfrutarán de un seguro de accidentes.

La ayuda para la realización de la estancia podrá ser abonada anticipadamente al becario, hasta un máximo del 80% del total del importe de los gastos de estancia, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

En los casos en que resulte justificado, y previa autorización del Departamento de Postgrado y Especialización, se podrá utilizar, como medio de transporte, vehículo privado. El importe a abonar por el transporte efectuado en vehículo privado se determinará de acuerdo con lo establecido en la normativa que sea de aplicación en el momento de su realización.

En casos debidamente justificados, el Departamento de Postgrado y Especialización podrá autorizar cambios en las condiciones de la estancia, sin que ello suponga incremento del gasto.

En el plazo de los 15 días siguientes a la fecha de finalización de la estancia, el beneficiario deberá aportar, en el formato que se facilite al efecto, una certificación del responsable del grupo receptor en la que consten las fechas de inicio y finalización de la estancia efectuada. Se acompañará asimismo documento justificativo de los gastos de transporte.